Archivo

RESOLUCION DE ALCALDÍA
N° 272-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 09 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído del Informe N° 013-2024-AYAC/PAR/MPPC/ALC/GM, de fecha 08 de abril del 2024 y el Informe N° 068-2024-MPPC-IVP/P-GG, de fecha 08 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con personería jurídica de derecho público, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30221, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 44° del D. S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece que: Inc. **44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Parinacochas, mediante el Informe No 068-2024-MPPC-IVP/P-GG, de fecha 08 de abril del 2024, evacua informe de propuesta para la Conformación del Comité de Selección para los procesos correspondientes a los Mantenimientos rutinarios de caminos vecinales no pavimentados;

Que, el Titular de Pliego, previa revisión de los documentos anotados en la parte de visto, mediante el proveído al Informe N° 013-2024-AYAC/PAR/MPPC/ALC/GM, de fecha 08 de abril del

2024, deriva la propuesta de conformación del Comité de Selección para dirigir los procesos de Selección de los Mantenimientos Rutinario de Caminos Vecinales, a fin de que se encarguen de conducir y desarrollar de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria y reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, su modificatorias y reglamento, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- CONFORMAR el **Comité de Selección** encargado de dirigir los **procesos de Selección de los Mantenimientos Rutinario de Caminos Vecinales,** en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Yhoel Orlando Ruíz Huarcaya	70401825	Yhorland.92@gmail.com	Gerente General del IVP
Miembro	Florentino Pablino Orosco Viña	40080746	Orosco512@gmail.com	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Arsemeo Robert Nayra Choque	46560780	Ing.robertnayra@gmail.com	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Walter Romildo Herrera Solar	06702523	Wherrera1109@gmail.com	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Miembro	Juan Carlos Taquire Huamaccto	73468225	Taquire50@gmail.com	Asistente de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Félix Eusebio Huamaní Huaccan	46560780	Eusebiohuamani050@hotmail.com	Encargado de la Oficina de Defensa Civil

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- AUTORIZAR a los miembros integrantes del Comité de Selección designados para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- DISPONER en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odón Reyes Anampa
DNI N° 28881196
ALCALDE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.